

PRONÓSTICO DEL TIEMPO

COMPRA
₡518,60

VENTA
₡524,64

Según B.C.C.R.

1 **RESTRICCIÓN** **2**
VEHICULAR

ENRIQUEZCA SU VOCABULARIO
Falacrofobia: Miedo a quedarse calvo.

• Solo una tercera parte se mantiene en sistema educativo formal

4.387 MENORES DE EDAD TRABAJAN EN C.R.

▼ Ingreso promedio es de solo ₡131.904.

WILLIAM AGUILAR TÉLLEZ
william.aguilar@diarioextra.com

Hoy lunes 9 de setiembre se celebra en Costa Rica el Día de la Niñez, sin embargo no todo es diversión y juegos. Todavía para el año pasado, 4.387 personas menores de edad se desempeñaban en alguna forma de trabajo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Esto representa el 0,94% de los 466.414 adolescentes de entre 15 y 17 años que tienen la facultad de efectuar alguna actividad remunerada, según consta en el Código de Trabajo.

Los datos oficiales muestran que 6.254 menores de edad pertenecen a la fuerza de trabajo, es decir que buscan o tienen empleo, de los cuales 1.867 están desocupados, para una tasa de desempleo abierta de 29,9%.

La normativa del país prohíbe a los menores de 18 años tomar parte en "labores insalubres, pesadas o peligrosas", así como desempeñarse en bares, clubes y hosterías, después de las 10 p.m. Tampoco podrán trabajar más de seis horas diarias ni 36 horas semanales, laborar horas extras o en jornada acumulativa.

POR SECTORES

El sector Agricultura, ganadería y pesca es



Sector agrícola, ganadero y pesquero es el que más menores ocupa, con un total de 1.286. (Foto: Archivo y Mauricio Aguilar)

el que más menores ocupa, con un total de 1.286 (29,3%). Sigue el de Servicios sociales y personales, que emplea a 790 adolescentes (18,0%).

En Comercio, hoteles y restaurantes, trabajan 711 personas en ese rango de edad (16,2%), en el sector de Industria manufacturera y construcción se mantienen 693 (15,8%), mientras que en hogares como empleadores hay 585 (13,3%).

La encuesta indica, además, que solo uno de cada tres menores de edad que trabaja permanece en el sistema educativo formal (35,6%), mientras que el restante 64,4% no estudia, al menos de momento.

Estadísticas del Ministerio de Educación Pública (MEP) muestran que para 2020 (último año en que hizo públicos los datos), un total de 5.728 menores de edad se encontraban

trabajando y estudiando a la vez, el 69,1% en colegios diurnos, un 27,9% en nocturnos y 2,9% en el primer y segundo ciclos (escuela primaria).

Cabe destacar también que el ingreso promedio de los menores de 18 años es de solo ₡131.904 por mes, ₡149.900 para los residentes en zonas urbanas y ₡110.446 para quienes viven en zonas rurales.

RIESGOS PARA LA NIÑEZ

De acuerdo con el sociólogo Francisco Barahona, el hecho de que miles de personas menores de edad se vean obligadas a abandonar el sistema educativo y buscar empleo demuestra las necesidades que viven los sectores más vulnerables de la sociedad costarricense.

"NO ES POSIBLE"

■ FIORELA MARÍN

"Es muy triste que más de 4.000 adolescentes trabajen en el país, porque se pierde esa etapa de la vida, no pueden disfrutar de ese periodo, que es para aprender, conocer, al tener que preocuparse por ayudar con la casa en lo económico, y no debería ser así".



■ MARY ARTAVIA

"Eso nos dice que sí hay trabajo, pero hay padres de familia que no quieren trabajar, que se abusan de sus hijos y los mandan a la calle a trabajar, una vez muchas veces cómo en los semáforos hay niños y adolescentes vendiendo popis para ganarse la vida".



"Se debe en primer lugar a las urgencias, a las necesidades de esas familias, de esos muchachos y muchachas que consideran que deben trabajar para sostenerse ellos mismos o para ayudar a su familia", manifestó.

Según indica, "es un reflejo, una fotografía de la realidad", que no necesariamente calza con el ideal, y que por ello el mismo Código de la Niñez y Adolescencia lo permite.

De igual forma, el experto subraya la posibilidad de que exista un subregistro de niños y adolescentes que trabajan, debido precisamente a lo rigurosa que es la normativa, por lo que podrían darse casos en que empresas o personas empleen incluso a menores de 15 años, sobre todo en labores agrícolas o domésticas.

REPOSICIÓN DE ACCIONES

SADAWA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres – ciento uno – doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y seis, representada por la señora KAREN FISHMAN FAINGEZICHT, cédula uno – mil ochenta y nueve – cero setecientos setenta y nueve, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de dicha sociedad, hace constar que los señores accionistas han solicitado la reposición de sus certificados accionarios representativos del cien por ciento del capital social de la compañía en virtud de haberse extraviado. Por el término de ley, cualquier oposición podrá dirigirse a la Secretaría de la Junta Directiva, al siguiente domicilio: provincia San José, cantón noveno Santa Ana, Parque Empresarial Forum Uno, Edificio G, piso tres, Oficinas The. Kapital Group. Publíquese tres veces consecutivas. San José, tres de Setiembre del dos mil veinticuatro.

KAREN FISHMAN FAINGEZICHT.
Apoderada Generalísima

FACTURA TICA.COM 5019-2792

- Sin mensualidades ni anualidades
- Inscripción GRATIS en Hacienda
- Incluya su logo, banners y promociones

Factura Electrónica #1

DESDE EL 2018

REPOSICIÓN TOTAL O PARCIAL DE PROTOCOLO.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro SIGMA, edificio A, quinto piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se tramitan diligencias de reposición de los FOLIOS, **once, doce, veintisiete y veintiocho**, del TOMO número uno, Protocolo autorizado a la Notaría Pública **MARIA GABRIELA SANCHEZ ALFARO**, documento de identidad: 114310775, carné:24398. En el FOLIO antes indicado, según afirma la fedataria, se encontraba asentados los instrumentos públicos número, **catorce, quince, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres**. Se cita y emplaza a las personas interesadas, a fin de que, dentro del MES CALENDARIO siguiente a la tercera y última publicación de este aviso, presenten a este Despacho la reproducción de los instrumentos públicos en su poder y se apersonen para hacer valer sus derechos según corresponda (Artículo 64 del Código Notarial). -San José, 04 de setiembre del 2024. Licda. Irene Garbanzo Obregón. Abogada/Unidad Legal Notarial. Proceso N° 204461:

3V1

Costa Rica Business News

ticsoland

Today's English Highlight

What is Nearshoring?
Discover Why Costa Rica is Leading the Way in Central America

Listen to this and more news at **ticsoland.com**

EDICTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL SINDICATO UCEPA

Solicitamos la siguiente publicación: "A todos los afiliados de UCEPA, interesados en participar del Proceso Electoral, que de conformidad con las disposiciones del Artículo 45 del Estatuto del Sindicato y su reglamento se informa que a partir de del día 31 de agosto al ser las nueve horas de la mañana se procedió al nombramiento y juramentación del Tribunal Electoral, por lo que se informa lo siguiente: REQUISITOS: 1.-Con fundamento en artículos 45 y 46 de Estatutos del sindicato se nombra treinta días antes del período electoral para que esté en uso de sus facultades. DECLARANDO ABIERTO EL PROCESO ELECTORAL. 2.-SON REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Presentar la papeleta con los once miembros a dirigir ante el Tribunal Electoral, no menor a 22 días naturales de las elecciones indicadas, teniendo como fechas límites de cierres para presentar papeletas los días 28 y 29 de octubre del 2024, en horario de oficina de la UCEPA. 3.-Deberán aportar adjunto a la presentación a las papeletas un memorial conteniendo un número de cincuenta firmas inscritos y que aparezcan en las planillas de UCEPA. 4.- Es obligación aportar en este mismo acto, los colores de su bandera, nombre de su tendencia y un plan de trabajo. Escrito a dos espacios. 5.-Se comprenderá candidatos elegibles, aquellas personas que sean mayores de 15 años y con mínimo de seis meses de afiliados al Sindicato Artículo 31 Estatutos). 6.- No podrán participar en el Proceso Electoral como candidatos aquellas personas sentenciadas por los mismos Tribunales o que la Junta Directiva del sindicato lo haya sancionado y no hubiera cumplido con la sanción. 7.- De conformidad con los Estatutos del sindicato en su artículo 7, inciso f) sólo podrán elegir y ser votados los miembros que estén al día de sus cuotas.8.- PAPELETA CON IGUALDAD DE GÉNERO: La tendencia que inscriba sus miembros debe contemplar la normativa de equidad de género, es decir, de que exista igualdad de miembros entre hombres y mujeres (LEY DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER. LEY NO. 7142 DEL 8 de marzo de 1990). AQUELLA TENDENCIA QUE NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS, NO SERÁ ACEPTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL. Nota: Las elecciones para elegir Junta Directiva de UCEPA será para el 21 de noviembre 2024, una vez finalizada la asamblea ordinaria. Para mayor información comunicarse a las oficinas del sindicato a los teléfonos No. 2223-8273, página Web: ucepacr.com; en horas de oficina de lunes a viernes de 6:30 am a las 3:00 pm. Se estará comunicando a la afiliación el lugar donde se llevará a cabo la asamblea y elección de Junta Directiva. Se solicitará a los votantes su cédula de identidad en el centro de votación. Tribunal Electoral: Wilber Dormond Salazar (neutral). María de los Ángeles Tijerino (presidenta). Manuel Salvador Sequeira Gómez (Fiscal). María Isabel Quesada Santamaría (Secretaria).*